

Expediente: MA/EE/01339/2000.
Entidad: Exclusivas Camacho, S.L.
Importe: 6.010,12 euros.

Expediente: MA/EE/01359/2000.
Entidad: Centro Clínico Ochoa, S.L.
Importe: 6.010,12 euros.

Expediente: MA/EE/01438/2000.
Entidad: Asoc. Unif. Malagueña Autónomos del Taxi.
Importe: 6.010,12 euros.

Expediente: MA/EE/01498/2000.
Entidad: Asistencia Sanitaria Sur Europa, S.L.
Importe: 9.015,18 euros.

Expediente: MA/EE/01600/2000.
Entidad: Ruth Peralta, S.L.
Importe: 6.010,12 euros.

Expediente: MA/EE/01754/2000.
Entidad: Tintorerías de Málaga, S.L.
Importe: 6.010,12 euros.

Expediente: MA/EE/01828/2000.
Entidad: Roali, S.A.
Importe: 6.010,12 euros.

Expediente: MA/EE/01863/2000.
Entidad: Espacios Fuengirola, S.L.
Importe: 8.414,17 euros.

Expediente: MA/EE/01912/2000.
Entidad: Narval Ingeniería.
Importe: 6.010,12 euros.

Expediente: MA/EE/02054/2000.
Entidad: Costasol de Hipermercados, S.L.
Importe: 6.010,12 euros.

Expediente: MA/EE/00021/2002.
Entidad: Productos Daver, S.L.
Importe: 11.419,23 euros.

Expediente: MA/EE/00075/2002.
Entidad: Terra Realty, S.L.
Importe: 6.611,14 euros.

Expediente: MA/EE/00094/2002.
Entidad: Juan Manuel Usero Vilchez.
Importe: 6.010,12 euros.

Expediente: MA/EE/00122/2002.
Entidad: Bus Turístico de Málaga, S.L.
Importe: 33.656,68 euros.

Expediente: MA/EE/00134/2002.
Entidad: MJR Malagueña de Confección, S.L.
Importe: 15.626,31 euros.

Expediente: MA/EE/00155/2002.
Entidad: Guadalmina Golf, S.A.
Importe: 9.616,19 euros.

Expediente: MA/EE/00205/2002.
Entidad: Auren Elisardo Sánchez, S.A.
Importe: 6.010,12 euros.

Expediente: MA/EE/00266/2002.
Entidad: Milla Med, S.A.
Importe: 8.414,17 euros.

Expediente: MA/EE/00288/2002.
Entidad: Automóviles Portillo, S.A.
Importe: 9.616,19 euros.

Expediente: MA/EE/00294/2002.
Entidad: Airzone, S.L.
Importe: 6.010,12 euros.

Expediente: MA/EE/00322/2002.
Entidad: Foto Technology, S.A.
Importe: 12.020,24 euros.

Expediente: MA/EE/00460/2002.
Entidad: Maderas Alcaide, S.L.
Importe: 9.015,18 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 23 de octubre de 2002.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 7 de noviembre de 2002, por la que se actualizan las condiciones económicas aplicables a los servicios de diálisis concertados con el Servicio Andaluz de Salud.

Por Orden de la Consejería de Salud de 22 de octubre de 1999 (BOJA núm. 127, de 2 de noviembre) se establecieron las normas para la actualización de las condiciones económicas aplicables a determinados servicios sanitarios concertados con entidades ajenas al Servicio Andaluz de Salud, entre ellos los de diálisis, cuyas tarifas fueron actualizadas con efectos desde 1998 y 1999.

Teniendo en cuenta la evolución de la concertación de estos servicios y la de los índices de precios, se procede a la actualización de las condiciones económicas de los servicios mencionados para los años 2000, 2001 y 2002. Por otro lado, con el fin de propiciar la instalación de centros de diálisis en localidades más accesibles geográficamente a los enfermos que deben someterse a este tratamiento, se compensa con tarifas más altas el tratamiento en centros con un número menor de pacientes.

Por lo anterior, en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO

Artículo 1. Se autoriza la actualización de las condiciones económicas aplicables a los servicios de diálisis concertados con el Servicio Andaluz de Salud en los porcentajes que se relacionan en los Anexos I, II y III.

Artículo 2. Las tarifas fijadas en la presente Orden tendrán la consideración de máximas a partir de la entrada en vigor de la misma, y serán de aplicación a los servicios de diálisis concertados prestados a partir del 1 de enero de 2000, del 1 de enero de 2001 y del 1 de enero de 2002, según corresponda. En ellas se entenderán incluidos todos los impuestos, tasas y demás cargas legales.

Artículo 3. Los porcentajes de actualización que aparecen en los Anexos I, II y III se aplicarán sin que el resultado supere la tarifa máxima específica.

Artículo 4. 1. La aplicación de la actualización de tarifas de los servicios prestados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden se realizará automáticamente por el Servicio Andaluz de Salud.

2. La actualización correspondiente al año 2000 tendrá efectos desde el 1 de enero de ese año para los conciertos en esa fecha vigentes, y desde la fecha de su formalización para los suscritos con posterioridad.

3. La actualización correspondiente al año 2001 tendrá efectos desde el 1 de enero de este año para los conciertos en esa fecha vigentes y desde la fecha de su formalización para los suscritos con posterioridad.

4. La actualización correspondiente al año 2002 tendrá efectos desde el 1 de enero de este año para los conciertos en esa fecha vigentes y desde la fecha de su formalización para los suscritos con posterioridad.

5. La actualización de las tarifas de los conciertos suscritos después del 1 de enero de 2001 se hará aplicando sucesivamente los porcentajes de incremento establecidos en los Anexos I y II de la presente Orden para los años 2000 y 2001, con el límite de las tarifas máximas establecidas para cada año.

6. La actualización de las tarifas de los conciertos suscritos después del 1 de enero de 2002 se hará aplicando sucesivamente los porcentajes de incremento establecidos en los Anexos I, II y III de la presente Orden para los años 2000, 2001 y 2002, con el límite de las tarifas máximas establecidas para cada año.

7. Se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas a los contratos que por su propio régimen jurídico les resulte de aplicación.

Artículo 5. Para hacer efectiva la actualización se seguirá el procedimiento que aparece en el Anexo IV de esta Orden.

Artículo 6. El Servicio Andaluz de Salud continuará abonando a los pacientes sometidos a los tratamientos domiciliarios las cantidades que en el Anexo V se especifican en concepto de compensación económica por los gastos de consumo de electricidad o agua.

Disposición Derogatoria Unica. Quedan derogadas las normas de igual o inferior rango en cuanto se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición Final Primera. Se faculta a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud para que adopte las medidas necesarias en desarrollo y aplicación de lo previsto en esta Orden.

Disposición Final Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de noviembre de 2002

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

ANEXO I

PORCENTAJES DE ACTUALIZACIÓN Y TARIFAS MÁXIMAS PARA EL AÑO 2000

1. Hemodiálisis en club de diálisis, por sesión:

	PORCENTAJE	TARIFA EN EUROS
Que realicen 520 o menos sesiones de tratamiento al mes:	3%	116,516173

	PORCENTAJE	TARIFA EN EUROS
Que realicen entre 521 y 780 sesiones de tratamiento al mes:	2%	115,384948
Que realicen más de 780 sesiones de tratamiento al mes:	1%	114,253723

2. Hemodiálisis en centro satélite con personal sanitario de la empresa concertada, por sesión:

	PORCENTAJE	TARIFA EN EUROS
Que realicen 520 o menos sesiones de tratamiento al mes:	3%	110,307177
Que realicen entre 521 y 780 sesiones de tratamiento al mes:	2%	109,236234
Que realicen más de 780 sesiones de tratamiento al mes:	1%	108,165290

El número de sesiones a que se hace mención en los apartados 1 y 2 anteriores se determinará calculando para cada contrato la media mensual de sesiones de tratamiento recibidas por pacientes del SAS en los seis meses naturales anteriores al primer mes en que proceda aplicar la actualización.

3. Diálisis domiciliarias:

	PORCENTAJE	TARIFA EN EUROS
Hemodiálisis en domicilio del paciente, con máquina, por sesión:	2%	101,530418
Diálisis peritoneal domiciliaria con cicladora, de volumen inferior a 15 litros/día, por sesión:	2%	53,027298
Diálisis peritoneal domiciliaria con cicladora, de volumen superior a 15 litros/día, por sesión:	2%	67,243518
Diálisis peritoneal ambulatoria continua (DPAC), por sesión.	2%	37,897659

4. Suplementos:

	PORCENTAJE	TARIFA EN EUROS
Por diálisis mediante concentrado de bicarbonato en domicilio del paciente:	2%	14,253002
Por diálisis mediante concentrado de bicarbonato en el resto de hemodiálisis:	2%	7,466734
Por diálisis peritoneal ambulatoria con solución de poliglucosa, por sesión:	2%	5,639897

ANEXO II

PORCENTAJES DE ACTUALIZACIÓN Y TARIFAS MÁXIMAS PARA EL AÑO 2001

1. Hemodiálisis en club de diálisis:

	PORCENTAJE	TARIFA EN EUROS
Que realicen 520 o menos sesiones de tratamiento al mes:	2%	118,846496
Que realicen entre 521 y 780 sesiones de tratamiento al mes:	1,5%	117,115722
Que realicen más de 780 sesiones de tratamiento al mes:	1%	115,396260

2. Hemodiálisis en centro satélite con personal sanitario de la empresa concertada, por sesión:

	PORCENTAJE	TARIFA EN EUROS
Que realicen 520 o menos sesiones de tratamiento al mes:	2%	112,513321
Que realicen entre 521 y 780 sesiones de tratamiento al mes:	1,5%	110,874778
Que realicen más de 780 sesiones de tratamiento al mes:	1%	109,246943

El número de sesiones a que se hace mención en los apartados 1 y 2 anteriores se determinará calculando para cada contrato la media mensual de sesiones de tratamiento recibidas por pacientes del SAS en los seis meses naturales anteriores al primer mes en que proceda aplicar la actualización.

3. Diálisis domiciliarias:

	PORCENTAJE	TARIFA EN EUROS
Hemodiálisis en domicilio del paciente, con máquina, por sesión:	2%	103,561026
Diálisis peritoneal domiciliaria con cicladora, de volumen inferior a 15 litros/día, por sesión:	2%	54,087844
Diálisis peritoneal domiciliaria con cicladora, de volumen superior a 15 litros/día, por sesión:	2%	68,588388
Diálisis peritoneal ambulatoria continua (DPAC), por sesión.	2%	38,655612

4. Suplementos:

	PORCENTAJE	TARIFA EN EUROS
Por diálisis mediante concentrado de bicarbonato en domicilio del paciente:	2%	14,538062
Por diálisis mediante concentrado de bicarbonato en el resto de hemodiálisis:	2%	7,616069
Por diálisis peritoneal ambulatoria con solución de poliglucosa, por sesión:	2%	5,752695

ANEXO III

PORCENTAJES DE ACTUALIZACIÓN Y TARIFAS MÁXIMAS PARA EL AÑO 2002

1. Hemodiálisis en club de diálisis:

	PORCENTAJE	TARIFA EN EUROS
Que realicen 520 o menos sesiones de tratamiento al mes:	2%	121,223426
Que realicen entre 521 y 780 sesiones de tratamiento al mes:	1,7%	119,106689
Que realicen más de 780 sesiones de tratamiento al mes:	1,4%	117,011808

2. Hemodiálisis en centro satélite con personal sanitario de la empresa concertada, por sesión:

	PORCENTAJE	TARIFA EN EUROS
Que realicen 520 o menos sesiones de tratamiento al mes:	2%	114,763587
Que realicen entre 521 y 780 sesiones de tratamiento al mes:	1,7%	112,759649
Que realicen más de 780 sesiones de tratamiento al mes:	1,4%	110,776400

El número de sesiones a que se hace mención en los apartados 1 y 2 anteriores se determinará calculando para cada contrato la media mensual de sesiones de tratamiento recibidas por pacientes del SAS en los seis meses naturales anteriores al primer mes en que proceda aplicar la actualización.

3. Diálisis domiciliarias:

	PORCENTAJE	TARIFA EN EUROS
Hemodiálisis en domicilio del paciente, con máquina, por sesión:	2%	105,632247
Diálisis peritoneal domiciliaria con cicladora, de volumen inferior a 15 litros/día, por sesión:	2%	55,169601
Diálisis peritoneal domiciliaria con cicladora, de volumen superior a 15 litros/día, por sesión:	2%	69,960156
Diálisis peritoneal ambulatoria continua (DPAC), por sesión.	2%	39,428724

4. Suplementos:

	PORCENTAJE	TARIFA EN EUROS
Por diálisis mediante concentrado de bicarbonato en domicilio del paciente:	2%	14,828823
Por diálisis mediante concentrado de bicarbonato en el resto de hemodiálisis:	2%	7,768390
Por diálisis peritoneal ambulatoria con solución de poliglucosa, por sesión:	2%	5,867749

ANEXO IV

PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVA LA ACTUALIZACIÓN

Primero. Los titulares de los órganos de contratación del Servicio Andaluz de Salud, los que tuvieran delegado el ejercicio de la competencia para reconocer obligaciones y proponer pagos (desde la fecha en que esta delegación tenga efectos), y los Delegados Provinciales de la Consejería de Salud en virtud de las competencias que tuvieran delegadas, formularán, en el plazo máximo de veinte días naturales a partir de la fecha de publicación de esta disposición, una Nota Diligencia por cada concierto que haya estado vigente desde los años 2000, 2001 ó 2002, y proceda la actualización prevista en esta Orden.

En los contratos a los que resulte de aplicación, la Nota Diligencia se emitirá transcurrido el plazo y cumplidas las demás condiciones establecidas en el artículo 103.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En la misma constarán los precios unitarios de los servicios que la entidad tuviera concertados resultantes de la aplicación de la actualización prevista en esta Orden, y la fecha a partir de la cual deben aplicarse.

Segundo. La Nota Diligencia será notificada al representante de la entidad concertada y se le otorgará un plazo de diez días naturales para presentar sus alegaciones.

Tercero. Transcurrido este plazo sin que se hubiera manifestado disconformidad, se entenderá aceptada la actualización en los términos propuestos, y se someterá el expediente a la Intervención que corresponda para su fiscalización previa.

Cuarto. Si la fiscalización es favorable, se dictará Resolución por el órgano de contratación que corresponda en la que se expresarán los precios unitarios resultantes de las prestaciones o servicios concertados, así como la fecha de aplicación de los mismos.

Quinto. Si la entidad concertada manifestara, dentro del plazo concedido al efecto, su disconformidad con la propuesta notificada, el órgano de contratación trasladará el expediente a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud para que ésta adopte la Resolución que proceda. El contenido de esta Resolución se notificará a la entidad concertada, y se comunicará a la Intervención Central del Servicio Andaluz de Salud.

Sexto. Cada órgano de contratación efectuará las liquidaciones correspondientes y tramitará las sucesivas facturaciones con arreglo a las nuevas tarifas.

ANEXO V

COMPENSACION ECONOMICA A LOS PACIENTES EN DETERMINADOS TRATAMIENTOS DOMICILIARIOS POR GASTOS DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD O AGUA

Pacientes en tratamiento de hemodiálisis domiciliaria con máquina: 4,537641 euros por sesión en concepto de compensación por consumo de agua y electricidad.

Pacientes en tratamiento de diálisis peritoneal domiciliaria con cicladora: 12,63 euros mensuales en concepto de compensación por consumo de electricidad.

RESOLUCION de 11 de octubre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega en la Directora-Gerente del Hospital del Servicio Andaluz de Salud de Antequera, la competencia para la suscripción de un convenio de colaboración entre dicho Centro y la Sociedad Andaluza de Medicina Intensiva, Urgencias y Coronarias.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía (art. 54) establece que los hospitales del sistema sanitario público de la Comunidad Autónoma Andaluza desarrollarán, además de la atención especializada a personas enfermas, actividades de docencia e investigación.

En este sentido, el Hospital del Servicio Andaluz de Salud de Antequera, de una parte, y la Sociedad Andaluza de Medicina Intensiva, Urgencias y Coronarias, de otra, pretenden favorecer el desarrollo de actividades de formación continuada y mejora de la calidad asistencial en el ámbito de los cuidados críticos y urgencias.

En consecuencia, en ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y de acuerdo con el artículo 13 de Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Delegan en la Directora-Gerente del Hospital del Servicio Andaluz de Salud de Antequera, la competencia necesaria para suscribir un Acuerdo de colaboración entre el mencionado Centro y la Sociedad Andaluza de Medicina Intensiva, Urgencias y Coronarias, con el objetivo de desarrollar actividades de formación continuada y de mejora de la calidad asistencial en el Área de Medicina Intensiva, Crítica y Urgencias.

Sevilla, 11 de octubre de 2002.- El Director-Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

CORRECCION de errores de la Resolución de 13 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por la que se conceden ayudas a entidades para la realización de Programas de Prevención de la Infección por VIH y apoyo socio-sanitario a personas afectadas por el VIH/SIDA en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 117, de 5.10.2002).

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 117, de 5 de octubre de 2002, la Resolución de 13 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por la que se conceden ayudas a entidades para la realización de programas de prevención de la infección por VIH y apoyo sociosanitario a personas afectadas por el VIH/SIDA en la Comunidad Autónoma de Andalucía, advertidos errores en la citada disposición, se procede a su subsanación mediante la presente corrección que a continuación se transcribe:

En la página 19.372, en el programa 9 de la provincia de Granada, donde dice: «... población inmigrante». Debe decir: «... población reclusa».

En la página 19.373, en el programa 2 de la provincia de Huelva, en cuanto a cantidad concedida, donde dice: «6.0000 euros», debe decir: «6.000 euros».

En la página 19.374, en el programa 10 de la provincia de Sevilla, en cuanto a cantidad concedida, donde dice: «1,200 euros». Debe decir: «1.200 euros».

Sevilla, 22 de octubre de 2002.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 25 de octubre de 2002, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a Corporaciones Locales y entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas de garantía social.

La Consejería de Educación y Ciencia realizó una convocatoria de subvenciones mediante la Orden de 9 de mayo de 2002 (BOJA número 62, de 28 de mayo) dirigida a Corporaciones Locales y asociaciones sin ánimo de lucro para la realización de programas de garantía social. En ella se indicaba en su artículo 4 que el plazo de presentación de solicitudes era de 20 días hábiles, a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes y habiéndose desarrollado el proceso de valoración de las mismas, según lo que se establece en los artículos 4 y 9 de la mencionada Orden, de acuerdo con los criterios recogidos en su artículo 8, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Resolver la convocatoria de subvenciones a Corporaciones Locales y entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas de garantía social y conceder las subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1.18.00.16.00.0800.46100.42F para Corporaciones Locales y 1.18.00.16.00.0800.48100.42F para entidades sin ánimo de lucro, en función de las disponibilidades presupuestarias. En el Anexo I se incluyen las Corporaciones Locales y entidades sin ánimo de lucro beneficiarias de dicha subvención, así como:

1. El perfil profesional a realizar.
2. El presupuesto económico aceptado.
3. La cuantía de financiación concedida.
4. El porcentaje de financiación con respecto al presupuesto aceptado.

Segundo. El importe de la subvención para cada programa y grupo deberá destinarse a los conceptos señalados en el artículo 12 de la Orden de 9 de mayo de 2002.

Tercero. El comienzo del Programa de Garantía Social tendrá lugar durante el mes siguiente a la publicación de la Orden de resolución y su duración no podrá ser superior a doce meses.

Cuarto. La subvención se hará efectiva mediante un único libramiento de la totalidad de la cuantía concedida, que se ingresará en la cuenta bancaria indicada por la Corporación Local o entidad sin ánimo de lucro beneficiaria. Para proceder al pago de la subvención será condición necesaria acreditar ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia correspondiente, en el plazo de seis días hábiles, a partir del día siguiente del comienzo de la actividad:

1. Haber comenzado la actividad para la que se concedió la subvención.
2. Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de no ser deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho